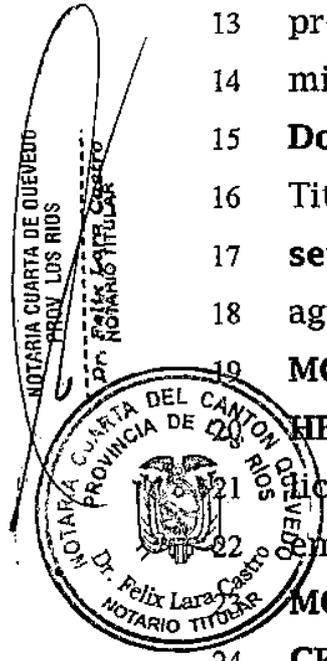


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA BIOPORZA CIA. LTDA.-----  
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 75.553,00-----**

En la ciudad Quevedo, cantón del mismo nombre,  
provincia Los Ríos, República del Ecuador, hoy  
miércoles tres de junio del año dos mil quince, ante mí  
**Doctor FÉLIX LARA CASTRO** Notario Público Cuarto  
Titular de este cantón, comparecen: los señores: a)  
**señor HERMES DELIO AREVALO AREVALO**, casado,  
agricultor, y la señora **GLORIA MARIANA DE JESUS  
MOLINA PADILLA** en calidad de conyugue del señor  
**HERMES DELIO AREVALO AREVALO**, casada,  
licenciada; b) **MARÍA ELISA AREVALO MOLINA**, casada,  
empleada privada; c) **JESSICA FERNANDA AREVALO  
MOLINA**, casada, empleada privada; d) **MARIA  
CRISTINA AREVALO MOLINA**, casada, ingeniera  
comercial; y e) **MARY ESTHER AREVALO MOLINA**,  
soltera, empleada privada. Los comparecientes son  
mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
domiciliados en la ciudad de Quevedo, provincia de Los



1 Ríos, intervienen por sus propios derechos, capaces  
2 para obligarse y contratar a quienes de conocerlas en  
3 este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y  
4 resultados de esta escritura a la que proceden con  
5 amplia y entera libertad para su otorgamiento me  
6 presentan la minuta que es del tenor siguiente:  
7 **"SEÑOR NOTARIO"**: En el Registro de escrituras  
8 públicas a su cargo, sírvase incorporar una por  
9 la cual conste la Constitución de la COMPAÑÍA  
10 LIMITADA y demás declaraciones y convenciones  
11 que se determinan al tenor de las siguientes  
12 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE**  
13 **INTERVIENEN.**- Comparecen a la celebración de  
14 este contrato y manifiestan expresamente su  
15 voluntad de constituir la Compañía Limitada que  
16 se denomina **BIOPORZA CIA.LTDA.**, los señores:  
17 a) **HERMES DELIO AREVALO AREVALO**, quien  
18 declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,  
19 mayor de edad, agricultor, domiciliado en esta  
20 la ciudad de Quevedo y la señora **GLORIA MARIANA**  
21 **DE JESUS MOLINA PADILLA** en calidad de conyugue  
22 del señor **HERMES DELIO AREVALO AREVALO** casada,  
23 mayor de edad, licenciada, domiciliada en esta  
24 la ciudad de Quevedo; b) **MARÍA ELISA AREVALO**  
25 **MOLINA**, quien declara ser ecuatoriano, de  
26 estado civil casada, mayor de edad, empleada  
27 privada, domiciliada en esta la ciudad de  
28 Quevedo; c) **JESSICA FERNANDA AREVALO MOLINA**,

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RIOS

1 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil  
2 casada, mayor de edad, empleada privada,  
3 domiciliada en esta la ciudad de Quevedo; d)  
4 **MARIA CRISTINA AREVALO MOLINA**, quien declara  
5 ser ecuatoriano, de estado civil casada, mayor  
6 de edad, ingeniera comercial, domiciliada en  
7 esta la ciudad de Quevedo; y e) **MARY ESTHER**  
8 **AREVALO MOLINA**, quien declara ser ecuatoriano,  
9 de estado civil soltera, mayor de edad, empleada  
10 privada, domiciliada en esta la ciudad de  
11 Quevedo; **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los  
12 intervinientes manifiestan que es su voluntad  
13 que se constituya este contrato para lo cual  
14 unen sus capitales con la finalidad de  
15 emprender operaciones mercantiles. La  
16 compañía se registrá por las disposiciones de la  
17 Ley de Compañías, las normas del Derecho  
18 Impositivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y  
19 por los Estatutos Sociales que se insertan a  
20 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**  
21 **LIMITADA DENOMINADA: BIOPORZA**  
22 **CIA.LTDA..- CAPITULO PRIMERO:**  
23 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**  
24 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese  
25 en esta ciudad de Valencia la compañía Limitada  
26 que se denominará **BIOPORZA CIA.LTDA..**, la  
27 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador,  
28 los presentes Estatutos y los Reglamentos que



1 se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La  
2 compañía tiene como objeto social a la  
3 importación, exportación, compra, venta,  
4 distribución, comercialización, cría y  
5 reproducción del ganado porcino; también a  
6 importación, exportación, compra, venta,  
7 distribución, comercialización de insumos,  
8 fertilizantes, productos químicos para la  
9 producción agrícola; elaboración de fertilizantes  
10 orgánicos con heces del ganado porcino; además  
11 a la explotación agropecuaria en todas sus fases  
12 al desarrollo y crianza de toda clase de ganado  
13 porcino, vacuno, ovino, y avícola al por mayor y  
14 menor. Explotación de productos derivados,  
15 elaborados, semielaborados y naturales tales  
16 como carne, embutidos, menudencias frescas,  
17 cocidas o conservadas; maquinarias, equipos y  
18 productos necesarios para la agricultura y  
19 ganadería; Además para cumplir su objeto podrá  
20 importar maquinarias, equipos e insumos  
21 agrícolas, En general como medio para el  
22 cumplimiento de sus fines podrá celebrar  
23 contratos y toda clase actos jurídicos  
24 permitidos por las leyes del Ecuador, sean de  
25 naturaleza que fueren y que tengan relación con  
26 el presente objeto, así como intervenir en la  
27 constitución de compañías adquirir acciones,  
28 participaciones o cuotas en otras compañías

1 relacionadas con su objeto. **ARTICULO**  
2 **TERCERO.**- El plazo de duración del presente  
3 contrato de la compañía es de **CINCUENTA**  
4 **AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la  
5 escritura de constitución de la compañía en el  
6 Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón  
7 Valencia. **ARTICULO CUARTO.**-La compañía tiene  
8 su domicilio principal en la ciudad de Valencia,  
9 República del Ecuador, pero podrá establecer  
10 sucursales o agencias dentro del País o fuera de  
11 él. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.**  
12 **PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO**  
13 **QUINTO.**- El Capital Social de la compañía es de  
14 **SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA**  
15 **Y TRES 00/100DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
16 **UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en SETENTA Y  
17 CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES  
18 participaciones, sociales, iguales e indivisibles  
19 de un dólar cada una, capital que podrá ser  
20 aumentado por resolución de la Junta General de  
21 Socios. **ARTICULO SEXTO.**- Se entregarán  
22 Certificados de Aportación en los que constará  
23 su carácter de no negociable. **ARTICULO**  
24 **SÉPTIMO.**- Las participaciones en la compañía se  
25 transfieren por herencia, por acto entre vivos,  
26 ya sea en beneficio de otro socio o de terceros;  
27 debiendo tener para el efecto el consentimiento  
28 unánime; si los herederos fueran varios estarán

NOTARIA CUARTA DE OBEVEDO  
PROV. LOS RIOS  
DR. FELIX LARA CASTRO  
NOTARIO TITULAR



1 representados por la persona que estos  
2 designaren. Para efecto de cesión de  
3 participaciones se tomará en cuenta lo  
4 dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de  
5 Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de  
6 extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un  
7 certificado de aportación se observarán las  
8 disposiciones legales para conferir un nuevo  
9 certificado de aportación en reemplazo del  
10 extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO**  
11 **TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA**  
12 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**  
13 **ARTICULO NOVENO.-** La compañía será  
14 gobernada por la Junta General de Socios y  
15 administrada por el Presidente y Gerente  
16 General, quienes tendrán las atribuciones que  
17 les competen por la ley y las que señalen los  
18 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO.-** La  
19 representación legal de la compañía, tanto  
20 judicial como extrajudicial, estará a cargo del  
21 Gerente General, quien tendrá los más amplios a  
22 fin de que represente a la sociedad en todos los  
23 asuntos relacionados. En caso de falta temporal,  
24 el Gerente General será reemplazado por el  
25 Presidente.- **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA**  
26 **GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DÉCIMO**  
27 **PRIMERO.-** La Junta General por los socios  
28 legalmente convocados y reunidos, es la más

1 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y  
2 resoluciones obligan a todos los Socios, al  
3 Presidente, Gerente General y a los demás  
4 funcionarios y empleados.- **ARTICULO DÉCIMO**  
5 **SEGUNDO.**- Se podrá designar un Consejo de  
6 Vigilancia, si el número de socios excediera de  
7 diez, para velar por el cumplimiento de las  
8 obligaciones de los administradores, del  
9 contrato social y de la recta gestión de los  
10 negocios. Esta comisión estará integrada por  
11 tres personas, socios o no. **ARTICULO DÉCIMO**  
12 **TERCERO.**- No obstante lo dispuesto en los dos  
13 artículos anteriores, la Junta General de Socios  
14 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el  
15 domicilio principal de la compañía, serán  
16 convocadas por el Gerente General de la  
17 compañía, por medio de la prensa, en uno de los  
18 periódicos de mayor circulación del domicilio  
19 principal de la compañía de acuerdo a la ley en  
20 las Junta Extraordinarias solo se tratarán los  
21 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo  
22 pena de nulidad. Las Juntas Universales se  
23 podrán reunirse en cualquier tiempo y en  
24 cualquier lugar del territorio nacional, para  
25 cualquier asunto, siempre que se encuentre  
26 presente o representada el cien por ciento la  
27 totalidad del capital social pagado y la totalidad  
28 del capital social acepte reunirse en Junta

LAJIBU CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RIOS  
Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



1 General Universal y tratar tales puntos. Las  
2 Actas de esta Junta deberán ser firmadas por  
3 todos los Socios o sus representantes que  
4 concurrieren a ella. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
5 **CUARTO.** A las Juntas Generales concurrirán los  
6 socios personalmente o por medio de  
7 representante, en cuyo caso la representación se  
8 conferirá por escrito y con carácter especial  
9 para cada Junta, a no ser que el representante  
10 tenga un poder general legalmente conferido.  
11 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - La Junta General  
12 Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente  
13 una vez al año dentro de los tres meses  
14 posteriores a la conclusión del ejercicio  
15 económico. En la reindicada reunión anual, la  
16 Junta General deberá considerar entre los  
17 puntos de su orden del día los asuntos  
18 especificados en los literales c), d) y e), del  
19 artículo Décimo Octavo de los presentes  
20 estatutos.- La Junta de Socios Extraordinaria se  
21 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente  
22 General o el Presidente o quienes hagan sus  
23 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno  
24 o más Socios que representen por lo menos la  
25 cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO**  
26 **DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General será  
27 presidida por el Presidente de la compañía y el  
28 Gerente General actuará de Secretario. De cada

1 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse  
2 en la misma sesión, en caso de ausencia del  
3 Presidente, presidirá la Junta la persona que al  
4 efecto designen los concurrentes, y, en caso de  
5 ausencia del Gerente General, actuará de  
6 Secretario la persona que los concurrentes  
7 designen. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Salvo  
8 las excepciones legales, toda resolución de  
9 Junta General de Socios deberá ser tomada por  
10 mayoría absoluta de los socios presentes. Los  
11 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
12 la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Son  
13 atribuciones de la Junta General de Socios: a)  
14 Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al  
15 Consejo de Vigilancia; b) Aceptar las excusas o  
16 renunciaciones de los nombrados funcionarios y  
17 removerlos, cuando estimen conveniente; c)  
18 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos  
19 de los mismos si lo estimare conveniente; d)  
20 Conocer los informes, balances, inventarios y  
21 más cuentas que el Gerente General someta  
22 anualmente a su consideración y aprobarlos u  
23 ordenar su rectificación; e) Autorizar la  
24 transferencia de dominio de los bienes  
25 inmuebles de la compañía f) Ordenar el reparto  
26 de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando  
27 proceda, la cuota de éstas para la formación de  
28 fondo de Reserva Legal de las Sociedades,



1 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en  
2 la Ley; g) Ordenar la formación de reservas  
3 especiales de libre disposición; h) Conocer y  
4 resolver cualquier punto que le sometan a su  
5 consideración el Presidente, el Gerente General  
6 o el Comisario; i) Reformar los presentes  
7 estatutos; j) Nombrar cuando a su criterio el  
8 desarrollo de la compañía lo requiera, un  
9 Directorio compuesto de mínimo cuatro  
10 miembros incluidos el Presidente de la  
11 Compañía que la presidirá, y el Gerente General,  
12 elegidos de conformidad con el artículo  
13 vigésimo cuarto; k) Conocer y aprobar los  
14 presupuestos de gastos de la compañía; l)  
15 Consentir en la cesión de participaciones  
16 sociales y en la admisión de nuevos socios; m)  
17 Acordar la exclusión de un socio por las  
18 causales establecidas en la Ley. **ARTÍCULO**  
19 **DÉCIMO NOVENO.-** La Reserva Legal se formará  
20 por lo menos con el cinco por ciento de las  
21 utilidades líquidas de la sociedad que arroje  
22 cada ejercicio económico hasta completar la  
23 cuantía mínima establecida por la Ley de  
24 Compañías. **ARTÍCULO** **VIGÉSIMO.-**  
25 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que  
26 sean aprobados el balance y el inventario del  
27 ejercicio económico respectivo, y después de  
28 practicadas las deducciones necesarias para la

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RIOS  
Dr. Felix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR

1 formación de la reserva legal de las reservas  
2 especiales que hayan sido resueltas por la Junta  
3 General, el saldo de las utilidades líquidas serán  
4 distribuidas en la forma que resuelva la Junta  
5 General de Socios. Las utilidades realizadas de  
6 la compañía se liquidarán al treinta y uno de  
7 diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
8 PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La  
9 Compañía se disolverá en los casos previstos en  
10 la Ley de Compañías y en el Estatuto. CAPÍTULO  
11 QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE  
12 GENERA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El  
13 Presidente de la compañía, Socio o no, será  
14 elegido por la Junta general, por un periodo de  
15 cinco años, pudiendo ser reelegido  
16 indefinidamente. Tendrá las siguientes  
17 atribuciones: a) Reemplazar al Gerente General  
18 en caso de ausencia temporal; b) Presidir las  
19 sesiones de las Juntas Generales de Socios; c)  
20 Firmar los certificados de aportación en unión  
21 con el Gerente General; d) Firmar conjuntamente  
22 con el Gerente General - Secretario las Actas  
23 de las sesiones. Los socios fundadores resuelven  
24 designar como **PRESIDENTE** de la compañía al  
25 señor **HERMES DELIO AREVALO AREVALO** por un  
26 periodo estatutario de CINCO AÑOS, quien  
27 reemplazará al **GERENTE GENERAL** de la  
28 compañía en caso de ausencia temporal, a partir



1 de la inscripción de esta escritura en el Registro  
2 de la Propiedad y Mercantil del cantón Valencia.  
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Gerente  
4 General, Socio o no, será elegido por la Junta  
5 General de Socios, por un periodo de cinco años,  
6 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El  
7 Gerente General tendrá la representación legal,  
8 judicial y extrajudicial de la compañía. Sus  
9 atribuciones son: a) Actuar de secretario de las  
10 Juntas Generales y suscribir las actas; b)  
11 Ejecutar los actos, administrar con poder  
12 amplio, general y suficiente los  
13 establecimientos, empresa, instalaciones y  
14 negocios de la compañía, Realizar Inversiones y  
15 adquisiciones hasta por la suma de veinte  
16 salarios básicos, sin necesidad de firma  
17 conjunta con el presidente. Las adquisiciones o  
18 ventas que pasen de veinte salarios básicos, las  
19 hará conjuntamente con el presidente, sin  
20 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de  
21 la Ley de Compañías; c) Suscribir certificados de  
22 aportación de la compañía junto con el  
23 Presidente; d) Llevar el libro de participaciones  
24 y Socios de la compañía; Y, e) Preparar los  
25 informes, balances, inventarios y cuentas. En los  
26 casos de falta, ausencia o impedimento del  
27 Gerente General, subrogará a este el Presidente.  
28 Los socios fundadores resuelven designar como

1 **GERENTE GENERAL** de la compañía a la señora  
2 **JESSICA FERNANDA AREVALO MOLINA**, por un  
3 periodo estatutario de CINCO AÑOS, quien  
4 ejercerá la representación legal, judicial y  
5 extrajudicial de la compañía de manera  
6 individual, a partir de la inscripción de esta  
7 escritura en el Registro de la Propiedad y  
8 Mercantil del cantón Valencia. **ARTÍCULO**  
9 **VIGÉSIMO CUARTO.**- Si el número de socios  
10 excediera de diez, la Junta General de Socios  
11 Designarán un Consejo de Vigilancia, integrado  
12 por tres personas socios o no de la compañía,  
13 velará por el cumplimiento de las obligaciones  
14 de los administradores. **CLÁUSULA TERCERA:**  
15 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- La  
16 suscripción de las participaciones es la  
17 siguiente: a) señor **HERMES DELIO AREVALO**  
18 **AREVALO**; ha suscrito CUARENTA Y CINCO MIL <sup>15007</sup>  
19 QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES participaciones  
20 de un dólar cada una y ha pagado el cien por  
21 ciento del valor de cada una de ellas en especie  
22 mediante el aporte y transferencia a favor de la  
23 compañía de un LOTE DE TERRENO de  
24 VEINTISIETE HECTÁREAS CUARENTA Y TRES  
25 AREAS de superficie, en total, ubicados en el  
26 Sitio Lulo del Cantón Valencia, Provincia de Los  
27 Ríos, cuya historia de dominio y linderos son las  
28 siguientes: **HISTORIA DE DOMINIO.**-Mediante

NOTARIA CUARTA-DE-QUEVEDO  
PROV. LOS RÍOS  
Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



1 escritura celebrada ante el Notario Segundo del  
2 Cantón Quevedo, Abogado Carlos Alfredo  
3 Jiménez Torres, el dieciocho de Diciembre del  
4 año dos mil, e inscrita bajo el numero  
5 ochocientos cincuenta y cinco del Registro de  
6 Propiedades, el veintinueve de Diciembre del  
7 dos mil, el señor Germán de Jesús Llerena  
8 Jurado y su cónyuge la señora Silvia Alicia  
9 Donoso Cevallos de Llerena vendieron a favor  
10 del señor Hermes Delio Arevalo Arevalo y don  
11 Fabián Oswaldo Ruiz Del Pozo, las cuotas  
12 hereditarias que tienen y les corresponden  
13 sobre los lotes de terreno signados con los  
14 números uno, dos y tres de treinta hectáreas  
15 cincuenta y un áreas de superficie, en total,  
16 ubicados en el sitio Lulo, de la Parroquia y  
17 Cantón Valencia, Provincia de Los Ríos,  
18 comprendido dentro de los siguientes linderos:  
19 **NORTE:** Con propiedad del señor N. Reyes, por  
20 el **SUR.-** con el lote cuatro que se reservan los  
21 vendedores, por el **ESTE:** Con los lotes número  
22 cinco y seis de Propiedad del señor Ingeniero  
23 Ángel Bernardo Llerena Hidalgo, y el lote siete  
24 que se reservan los vendedores, y por el **OESTE:**  
25 una parte, con el señor Ignacio Man Ging, y otra;  
26 con Silfido Espinoza.- **PARTICION VOLUNTARIA.-**  
27 Al señor HERMES DELIO AREVALO AREVALO y su  
28 cónyuge señora GLORIA MARIANA DE JESÚS

1 MOLINA PADILLA DE AREVALO, en pago de su  
2 cuota-parte se les adjudica en propiedad un lote  
3 de terreno de QUINCE HECTAREAS DOSCIENTOS  
4 CINCUENTA Y CINCO AREAS de superficie,  
5 comprendido dentro de los siguientes linderos y  
6 dimensiones: Por el NORTE, con propiedad del  
7 señor Hermes Arevalo Arevalo; Por el SUR, con  
8 propiedad del señor Ángel Llerena; por el ESTE,  
9 con más propiedad del señor Hermes Arevalo  
10 Arevalo; y por el OESTE, con parte que se  
11 adjudica en propiedad al señor Ingeniero Fabián  
12 Oswaldo Ruiz del Pozo.- COMPRAVENTA.- Con el  
13 No. seiscientos ochenta y tres del Registro de  
14 Propiedades, y anotada al número mil treinta y  
15 siete del Libro Repertorio, el siete de Diciembre  
16 del dos mil siete, consta inscrita la escritura  
17 celebrada ante el Notario Segundo del Cantón  
18 Quevedo, Abogado Carlos Alfredo Jiménez  
19 Torres, el uno de Noviembre del dos mil siete,  
20 de la cual aparece que el señor Ingeniero Civil  
21 Fabián Oswaldu Ruiz Del POZO y su cónyuge  
22 señora Patricia Lucia Andrade Moreno de Ruiz  
23 VENDEN a favor del señor HERMES DELIO  
24 AREVALO AREVALO y su cónyuge señora GLORIA  
25 MARIANA DE JESÚS MOLINA PADILLA DE  
26 AREVALO, todo lo que constituye un lote de  
27 terreno de DOCE HECTAREAS CIENTO SETENTA Y  
28 CINCO AREAS de superficie comprendido dentro

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RIOS  
Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



1 de los siguientes linderos y dimensiones: Por el  
2 NORTE, con propiedad de los mismos  
3 compradores; Por el SUR, con propiedad del  
4 señor Ángel Llerena; por el ESTE, con más  
5 propiedad de los mismos compradores; y por el  
6 OESTE, con parte que se reservan los mismo  
7 vendedores.- Los compradores señor HERMES  
8 DELIO AREVALO AREVALO y su cónyuge señora  
9 GLORIA MARIANA DE JESÚS MOLINA PADILLA DE  
10 AREVALO, por sus propios Derechos declaran  
11 aceptar en todas sus partes esta escritura por  
12 ser en su favor y en defensa de sus intereses;  
13 que con esta compra y el lote Adjudicado  
14 consolidan un solo cuerpo de VEINTISIETE  
15 HECTAREAS CUARENTA Y TRES AREAS de  
16 superficie; b) MARÍA ELISA AREVALO MOLINA ha  
17 suscrito SIETE MIL QUINIENAS participaciones  
18 de un dólar cada una y ha pagado el cien por  
19 ciento del valor de cada una de ellas en  
20 numerario, esto es la cantidad de SIETE MIL  
21 QUINIENAS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS  
22 UNIDOS DE AMÉRICA; c) **JESSICA FERNANDA**  
23 **AREVALO MOLINA** ha suscrito SIETE MIL  
24 QUINIENAS participaciones de un dólar cada  
25 una y ha pagado el cien por ciento del valor de  
26 cada una de ellas en numerario, esto es la  
27 cantidad de SIETE MIL QUINIENAS 00/100  
28 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

1 **d) MARIA CRISTINA AREVALO MOLINA** ha suscrito  
2 SIETE MIL QUINIENTAS participaciones de un  
3 dólar cada una y ha pagado el cien por ciento  
4 del valor de cada una de ellas en numerario,  
5 esto es la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS  
6 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
7 AMÉRICA; y **e) MARY ESTHER AREVALO MOLINA** ha  
8 suscrito SIETE MIL QUINIENTAS participaciones  
9 de un dólar cada una y ha pagado el cien por  
10 ciento del valor de cada una de ellas en  
11 numerario, esto es la cantidad de SIETE MIL  
12 QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS  
13 UNIDOS DE AMÉRICA. **CAPITULO OCTAVO:**  
14 **DISPOSICIONES GENERALES.- CLÁUSULA**  
15 **CUARTA: DECLARACIONES.-** Los Socios  
16 fundadores declaran bajo juramento que el  
17 capital social de la compañía ha sido suscrito y  
18 pagado como se lo señala en la presente  
19 escritura, y que depositarán en una institución  
20 bancaria los valores que aportan en el pago de  
21 las participaciones que han suscrito, una vez  
22 perfeccionada la constitución de la compañía, y  
23 que presentarán el pertinente balance inicial  
24 que así lo refleje a la Superintendencia de  
25 Compañías y Valores junto a los demás  
26 documentos que esta requiera. **CLÁUSULA**  
27 **QUINTA: CLAUSULA ESPECIAL.-** La Señora  
28 **GLORIA MARIANA DE JESUS MOLINA PADILLA**

MILITARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RIOS  
Dr. Felix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



1 autoriza a su conyugue el señor **HERMES DELIO**  
2 **AREVALO AREVALO** para que dé como aportación el  
3 lote de terreno descrito en la cláusula tercera de éstos  
4 estatutos, esto es, el **LOTE DE TERRENO** de **VEINTISIETE**  
5 **HECTÁREAS CUARENTA Y TRES AREAS** de superficie,  
6 ubicados en el Sitio Lulo del Cantón Valencia, Provincia  
7 de Los Ríos, que poseen dentro de la sociedad conyugal  
8 en la presente constitución de esta compañía limitada;  
9 **CLÁUSULA SEXTA:** Queda expresamente  
10 autorizado el Abogado **TIRSO GERARDO**  
11 **MOSQUERA MOGRO** para realizar todas y cada  
12 una de las gestiones y diligencias legales y  
13 administrativas para obtener la aprobación y  
14 registro de esta compañía, inclusive la  
15 obtención del Registro Único de Contribuyentes.  
16 Cumpla usted señor Notario con los demás  
17 requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y  
18 validez del presente instrumento. Firmado  
19 (ilegible) Abogado Tirso Gerardo Mosquera  
20 Mogro, Matrícula Número: doce-dos mil siete-  
21 dos del Foro de Abogados del Consejo de la  
22 Judicatura. (Hasta aquí la Minuta).-En  
23 consecuencia, los comparecientes la aprueban y  
24 yo el Notario la elevo a Escritura Pública el  
25 contenido del presente documento.- Léida  
26 íntegramente en alta voz esta escritura a  
27 los comparecientes por mí el Notario,  
28 dichos otorgantes se afirman, se ratifican



# G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA

CONTRIBUYENTE : AREVALO AREVALO HERMES DELIO  
RUC/Cédula : 0100832559 Ciu : 611

Clave : 121150003485

Nro. Emision : 227492

## IMPUESTO PREDIAL RUSTICO

Correspondiente : 2015

Dirección : QUEVEDO

Rubro / Componente	Valor
BOMBEROS RURAL	9,06
IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	62,38
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,00

Subtotal : \*\*\*\* 73,44  
 Desc. : \*\*\*\* -5,61  
 Recargo : \*\*\*\* 0,00  
 \*\*\*\* 0,00



73,83

de inscripción : 2015 11:29:45  
 de Pago : 41848  
 Emisión : 27-01-2015  
 Fecha Obligación : 31-12-2015  
 Fecha de Pago : 27 01 2015

Descripción : Excedente Ley de anciano por avaluo excedente Direccion:THE BEST Area  
 Terreno : 30,51 Avaluado : 0 Avaluo (EXEDENTE):45535,4

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO  
 PROVINCIA DE LOS RIOS  
 Dr. Felix Lara Castro  
 NOTARIO TITULAR

*[Signature]*  
 TUBAY DIANA

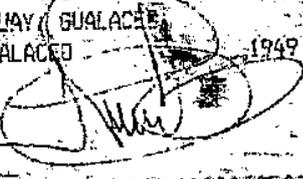
ORIGINAL PARA CONTRIBUYENTE

0078369





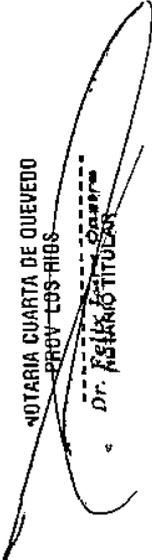

CIUDADANIA 010083255-9  
 AREVALO AREVALO HERMES DELIO  
 AZUAY/CHORDELEG/CHORDELEG  
 18 MAYO 1949  
 001-0156 00309 M  
 AZUAY GUALACEA  
 GUALACEA 1949




ECLATORIANA\*\*\*\*\* V4493V4442  
 CASADO GLORIA M. DE JESUS MOLINA F.  
 SUPERIOR AGRICULTOR  
 CARLOS AREVALO  
 ESTHER FELICIA AREVALO  
 QUEVEDO 16/06/2010  
 16/06/2022  
 REN 2825122




NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
 PROV. LOS RIOS  
 Dr. ASHLEY TITULON

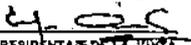



 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**009** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**009 - 0060** **0100832559**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 AREVALO AREVALO HERMES DELIO

LOS RIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	QUEVEDO	
QUEVEDO		2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

  
 1) PRESIDENTE/A DE LA JURTA



**DOCTOR OSWALDO MORÁN ZURITA REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON VALENCIA PROVINCIA DE LOS RIOS, CERTIFICA.-** Que con el No. 682 del Registro de Propiedades, y anotada al No. 1036 del Libro Repertorio, el 7 de Diciembre del 2007, consta **inscrita** la escritura celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quevedo, Abogado Carlos Alfredo Jiménez Torres, el 1 de Noviembre del 2007, de la cual aparece la **PARTICIÓN VOLUNTARIA y COMPRAVENTA** que celebran entre si el señor **Ingeniero Civil Fabián Oswaldo Ruiz Del Pozo** y su cónyuge señora **Patricia Lucia Andrade Moreno de Ruiz**, y don **Hermes Delio Arévalo Arévalo** y su cónyuge señora **Gloria Mariana de Jesús Molina Padilla de Arévalo**, por sus propios derechos, Convienen Partirse el Predio Rustico de su Propiedad.- **HISTORIA DE DOMINIO.-** Mediante escritura celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quevedo, Abogado Carlos Alfredo Jiménez Torres, el 18 de Diciembre del 2000, e inscrita bajo el No. 855 del Registro de Propiedades, el 29 de Diciembre del 2000, el señor Germán de Jesús Llerena Jurado y su cónyuge la señora Silvia Alicia Donoso Cevallos de Llerena vendieron a favor del señor Hermes Delio Arévalo Arévalo y don Fabián Oswaldo Ruiz Del Pozo, las cuotas hereditarias que tienen y les corresponden sobre los lotes de terreno signados con los N° 1, 2 y 3 de **treinta hectareas cincuenta y un areas de superficie**, en total, ubicados en el sitio Lulo, de la Parroquia y Cantón Valencia, Provincia de Los Ríos, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Con propiedad del señor N. Reyes, por el **SUR:** Con el lote 4 que se reservan los vendedores, por el **ESTE:** Con los lotes N° 5 y 6 de Propiedad del señor Ingeniero Ángel Bernardo Llerena Hidalgo, y el lote 7 que se reservan los vendedores, y por el **OESTE:** una parte, con el señor Ignacio Man Ging, y otra; con Silfido Espinoza.- **PARTICION VOLUNTARIA.-** Al señor **HERMES DELIO ARÉVALO ARÉVALO** y su cónyuge señora **GLORIA MARIANA DE JESÚS MOLINA PADILLA DE ARÉVALO**, en pago de su cuota-parte se les adjudica en propiedad un lote de terreno de **QUINCE HECTAREAS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO AREAS** de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones. Por el **NORTE**, con propiedad del señor

ALGUNA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RIOS  
Dr. Felix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



Hermes Arévalo Arévalo; Por el SUR, con propiedad del señor Ángel Llerena; por el ESTE, con más propiedad del señor Hermes Arévalo Arévalo; y por el OESTE, con parte que se adjudica en propiedad al señor Ingeniero Fabián Oswaldo Ruiz del Pozo.- **COMPRAVENTA**.- Con el No. 683 del Registro de Propiedades, y anotada al No. 1037 del Libro Repertorio, el 7 de Diciembre del 2007, consta **inscrita** la escritura celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quevedo, Abogado Carlos Alfredo Jiménez Torres, el 1 de Noviembre del 2007, de la cual aparece que el señor **Ingeniero Civil Fabián Oswaldo Ruiz Del Pozo** y su cónyuge señora **Patricia Lucia Andrade Moreno de Ruiz VENDEN** a favor del señor **HERMES DELIO ARÉVALO ARÉVALO** y su cónyuge señora **GLORIA MARIANA DE JESÚS MOLINA PADILLA DE ARÉVALO**, todo lo que constituye un lote de terreno de **DOCE HECTAREAS CIENTO SETENTA Y CINCO AREAS** de superficie comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el **NORTE**, con propiedad de los mismos compradores; Por el **SUR**, con propiedad del señor Ángel Llerena; por el **ESTE**, con más propiedad de los mismos compradores; y por el **OESTE**, con parte que se reservan los mismo vendedores.- Los compradores señor **HERMES DELIO ARÉVALO ARÉVALO** y su cónyuge señora **GLORIA MARIANA DE JESÚS MOLINA PADILLA DE ARÉVALO**, por sus propios Derechos declaran aceptar en todas sus partes esta escritura por ser en su favor y en defensa de sus intereses; que con esta compra y el lote Adjudicado consolidan un solo cuerpo de **VEINTISIETE HECTAREAS CUARENTA Y TRES AREAS** de superficie.- Certifico además que el lote de terreno descrito se halla Libre de Hipotecas, Prohibiciones Judiciales de Enajenar y Embargo.- Valencia, 1 de Junio del 2015.- LM.-



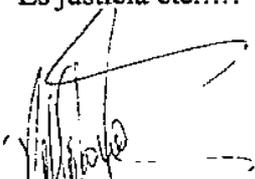
*[Handwritten Signature]*  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN VALENCIA  
D. E. *[Handwritten Name]*  
REGISTRADOR MUNICIPAL  
DE LA PROPIEDAD RURAL  
VALENCIA

824-H

**SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS:**

**NILSA KARINA FRANCO BAIRD**, ante usted muy respetuosamente comparezco y comunico que tengo a bien CEDER la denominación BIOPORZA CIA.LTDA., a la señora **JESSICA FERNANDA AREVALO MOLINA**, para que proceda al trámite correspondiente de aprobación de Constitución de dicha compañía

Es justicia etc.....



Nilsa Karina Franco Baird  
C.C/No. 1204404873



Jessica Fernanda Arévalo Molina  
C.C. No. 0603717521

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV LOS RIOS  
Dr. Felix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y COEGLACION

N° 010435451-9



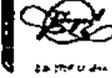
CEDELA DE  
CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
AREVALO MOLINA  
MARIA ELISA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
HUYMACAFAC  
FECHA DE NACIMIENTO 1982-12-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
MIGUELA  
CASTRO ARROYO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

E1333Y1127

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
AREVALO HERMES DELIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MOLINA GLORIA MARIANA DE J  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUENCA  
2014-08-15  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-08-15



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001 - 0036

0104354519

NOMBRE DEL COTIZANTE  
AREVALO MOLINA MARIA ELISA

IMBA BURA  
PROVINCIA  
ANTONIO ANTE

CANTON  
MISAYA

CITADO

*[Signature]*  
SECRETARIA DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RIOS  
Dr. Felix Lara Castro  
NOTARIO PUBLICO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 06037175E-1  
 AREVALO MOLINA JESSICA FERNANDA  
 AZUAY/QUEVEDA/EL-SAGRARIO  
 31 MARZO 1984  
 004 0958 01558 - F  
 AZUAY/QUEVEDA  
 EL-SAGRARIO 1784



ECUADORIAN V3333V3222  
 CASADO RODRIGUEZ MARIQUE JOSE LUIS  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 HERMES DEL IO AREVALO  
 GLORIA MARIANA DE JESUS MOLINA  
 QUEVEDO 06/12/2010  
 06/12/2022  
 REN: 3395784



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
 PROV. LOS RIOS  
 Dr. Felix Lara Castro  
 NOTARIO TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**008** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0130 0603717521  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 AREVALO MOLINA JESSICA FERNANDA

LOS RIOS	ORGANIZACIÓN	1
PROVINCIA	QUEVEDO	2
QUEVEDO	PARRISOLA	ZONA
CANTÓN		

II PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

120523867-6

CEGULA DE  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 AREVALO MOLINA  
 MARIA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 GUAYAS  
 GUAYAS  
 BOLIVAR (BAGUIRARI)

FECHA DE NACIMIENTO 1989-03-28  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA  
 CARLOS VICENTE  
 ARCAIZA BEROYO





REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION  
 REG. COMERCIAL Y FISCAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EMPRESARIO  
 AREVALO AREVALO TRUJILLO DEL RO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA SOCIEDAD  
 MOLINA PALOJA GLORIA MARCELA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUEVEDO  
 2014-05-22

FECHA DE EXPIRACION  
 2014-05-22

REG. COMERCIAL Y FISCAL

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
 PROV. LOS RIOS  
 Dr. CARLOS VICENTE ARCAIZA BEROYO  
 NOTARIO TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

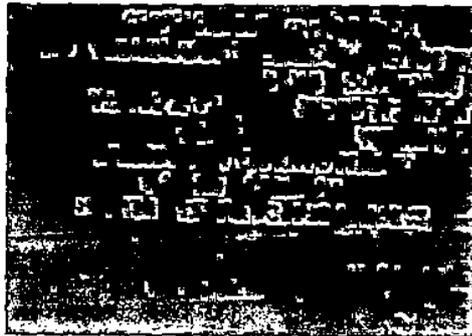
CERTIFICADO DE VERIFICACION  
 ELECCIONES NACIONALES 11-FEB-2014

008

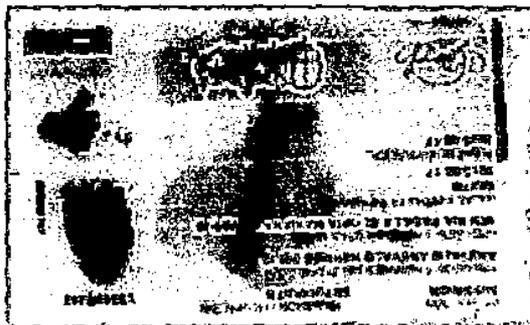
008-0131 1205238676  
 NUMERO DE CERTIFICADO CODA  
 AREVALO MOLINA MARIA CRISTINA

LOS RIOS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	QUEVEDO	2
QUEVEDO	ZONA	2
CANTON	JARROQUA	2

EL PRESIDENTE DE LA JUNA



NOTARIA DONA DE QUEVEDO  
PROV LOS RIOS  
Dr. Felix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 010224071-0

CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MOLINA PADILLA  
 GLORIA MARIANA DE JESUS

LUGAR DE NACIMIENTO  
 AZUAY  
 QUILACEO  
 REMOJO CRESPO TORAL

FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada  
 HERMES DELIO  
 AREVALO AREVALO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CC. EDUCACION E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 MOLINA JESUS RODOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 PADILLA ELISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUEVEDO  
 2011-11-18

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-11-18

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 JEFE DE CÉDULA

NOTARIA CURRHA DE QUEVEDO  
 PROV. LOS RIOS  
 D<sup>ca</sup> Feiler Leizaola  
 NOTARIO TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0099 0102240710  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MOLINA PADILLA GLORIA MARIANA DE JESUS

LOS RIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA QUEVEDO 1  
 QUEVEDO ZONA 1

CANTÓN PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

1, y firman conmigo el infrascrito Notario, en unidad de acto  
2 de todo lo cual doy fe, y por ello lo autorizo.

3  
4  
5  
6 **HERMES DELIO AREVALO AREVALO**

7 **C. C. No.- 0100832559**

8  
9  
10  
11 **MARÍA ELISA AREVALO MOLINA**

12 **C. C. No.- 0104354519**

13  
14  
15  
16 **JESSICA FERNANDA AREVALO MOLINA**

17 **C. C. No.- 0603717521**

18  
19  
20  
21 **MARIA CRISTINA AREVALO MOLINA**

22 **C. C. No.- 1205238676**

23  
24  
25  
26 **MARY ESTHER AREVALO MOLINA**

27 **C. C. No.- 0106673338**

28

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RIOS  
Dr. Felix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR

FP/10/2015



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*

**GLORIA MARIANA DE JESUS MOLINA PADILLA**  
**C.C. No. 0102240710**

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV LOS RIOS  
-----  
*Dr. Felix Lara Castro*  
NOTARIO TITULAR



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE SE OTORGO ANTE MI EL  
NOTARIO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "QUINTA COPIA" QUE LA  
SIRMO Y SELLO EN QUEVEDO, EL DIA DE HOY TRES DE JUNIO DEL  
DOS MIL QUINCE.-



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV LOS RIOS  
-----  
*Dr. Felix Lara Castro*  
NOTARIO TITULAR





Factura: 001-002-000005518



20151205004P04148

NOTARIO(A) JOSE FELIX LARA CASTRO  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20151205004P04148					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE JUNIO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	AREVALO AREVALO HERMES DELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100832559	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	AREVALO MOLINA MARIA ELISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104354519	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	AREVALO MOLINA JESSICA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603717521	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	AREVALO MOLINA MARIA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205238676	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	AREVALO MOLINA MARY ESTHER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0106673338	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MOLINA PADILLA GLORIA MARIANA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102240710	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOS RIOS		QUEVEDO			QUEVEDO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
QUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		75553.00					



NOTARIO(A) JOSE FELIX LARA CASTRO  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN VALENCIA, CERTIFICA.-** Que con fecha 04 de Junio del 2.015, queda inscrito la Constitución de Compañía **BIOPORZA CIA. LTDA.:**, inscrito bajo el No.5 del Registro Mercantil, y con el No. 26 del Libro de Repertorio, de fojas 46 al 56, en esta fecha Valencia, 04 de Junio del 2.015.- El Registrador.-



*[Handwritten Signature]*  
MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA  
Dr. *[Handwritten Name]*  
REGISTRADOR MUNICIPAL  
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN VALENCIA

